

5956/3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. nº 4291 del Tribunal

Númº 163 de este Juzgado

Contra

Victor Perez Marco

(vecino de Zuera)

gº wvz

T

S

REPUBLICA ARAGONESA

Decreto de 19 de Mayo de 1937

Por el que se declara

Estado

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



Expte 162

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4291

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *H103-39* contra *Victor Pérez Marzo, vecino de Luera,* por el delito de *auxilio a la rebelión,* a los fines determinados en el artículo *82* y demás pertinentes de la Ley de *19* de Febrero de *1942*.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *17* de *Septiembre* de *1942*.

Sr. Juez Instructor

Decano
~~Provincia~~

de los de

Zaragoza

Providencia } Zaragoza 18 de Febrero
Juan Decano } por de mi proveer
Sr. Garcia Rodriguez } los cuarenta y dos

Por recibida el presente
y para el turno de reparto
de los autos y firma y de los

illegible signature

illegible signature

Diligencia verificada el reparto
conforme al Juzgado
numero 671 -

illegible signature

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO -- *Jefe* del Regimiento de Infanteria de Galicia nº 19 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 4103-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Victor Perez Marzo y de cuya causa es Jefe El Especial para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DEA.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 9 AUTOPRESUMEN.- En Zaragoza a 15 de Noviembre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguido y de los que se estima autores a Victor Perez Marzo pueden ser constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpaados y estimando conclusas las actuaciones en período sumarial, se eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolverá.- El Juez Instructor. Ilegible Rubricado.

Al 10 y 10 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 5 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Victor Perez Marco.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr. Fiscal y Sr. Defensor.- El Sr. Fiscal lo condena autor de un delito de auxilio a la rebelión del artº. 240 párrafo 1º y solicita la pena de 20 años de reclusión menor, habida cuenta de agravante.- El Defensor solicita para el encartado la pena de 3 años y un día de prisión mayor.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que antes que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- El Secretario, Ilegible.- V.B. el Presidente, Magallon. Rubricado.

Al 11 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 5 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa nº 4103-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Victor Pérez Marzo, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, vistos los informes del Ministerio Fiscal, el Defensor y el Inculpaado, presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara que Victor Pérez Marzo de 23 años, soltero, Mecánico, natural de Zuera (Zaragoza) y residente en Francia, sin antecedentes políticos, al estallar el Movimiento se encontraba en la citada nación de la que vino a España al comienzo del año 1938 encuadrándose en el Ejército rojo como soldado de automovilismo, en cuarto Batallón de Zapadores habiendo estado fortificando en el frente de Extremadura. La terminación de la guerra le sorprendió en Albacete, donde se presentó al Consulado Francés simulando ser de esta nacionalidad, y fue provisto de documentos para trasladarse a Francia ya que, según se decía, había sido llamada su quinta, fue detenido al no serle autorizado el pase de la frontera.- CONSIDERANDO: que estos hechos constituyen un delito de auxilio a la rebelión Militar, previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar, del cual es autor el procesado por participación directa, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VISTOS los citados artículos, Decreto 55 y Ley del 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a procesado Victor Pérez Marzo, como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias legales siéndole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida. En cuanto a responsabilidades civiles no se hace declaración expresa que serán determinadas conforme a lo dispuesto en la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.+ Baltasar Magallon, Dámaso Garcia, Hilarión Cuartero, Mariano Aresta, Antonio San Cristobal, Rubricado.

Al 12 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar



1162

Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 13 NOTIFICACION a Victor Perez Marzo.- En Zaragoza a 20 de Diciembre de 1939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados a margen le notifiqué la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Victor Pérez Navarro. Rubricado

Y para que con te y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza extienda el presente que concuerda con su original al que me remiro de orden y visado por S.S. En Zaragoza a ^{vece} ~~vece~~ de ^{Febrero} ~~Febrero~~ de mil novecientos ~~cuarenta y nueve~~ ^{cuarenta y nueve}.- Año de la Victoria.

Vº. Bº.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

19. Marzo 40

Providencia Juez) Zaragoza veintinueve abril de mil novecientos cua-
Sr. de Vicente-Tutor) rent a y tres.

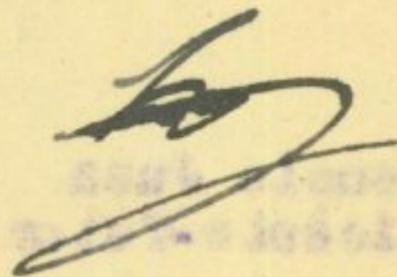
Dada cuenta con la anterior comunicaci3n y testi-
monio que con la misma se acompa1a; regitrese su entrada en este Juzgado;
acusese recibo a la Superioridad y para el cumplimiento de lo que en aque-
lla se ordena llévase a efecto lo ordenado en los articulos 48, 49 al 53
inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939 librándose para ello los des-
pachos necesarios.

Lo mandó y firma SS^a doy fe

E/.

Nota/ Se cumple lo mandado y se expiden edictos al Boletín Oficial del
Estado y de esta Provincia y carta-orden con los insertos necesarios al
Juzgado Municipal de Zuera doy fe

Diligencia/ Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia num. 105 de fecha 10 del actual aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente, doy fe Zaragoza 11 mayo de 1943.



DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial del Estado numero 250 de fecha 7 de Septiembre actual aparece publicado el anuncio de la incoación de este expediente, doy fe. Zaragoza a nueve de Septiembre de 1943.

se acompaña sea extendido y firmado por las Autoridades que se expresan al pie del mismo.

3^a.- que en el caso de que dicho expedientado posea bienes de su propiedad se proceda a la tasación de los mismos y en caso negativo se acredite su insolvencia documental y testificalmente.

4^a.- que si no residir el expedientado en esa localidad se averigüe y se haga constar concretamente cual sea su actual domicilio o paradero.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 29 de abril de 1943.

Providencia del Juez)
Sr. Cataviela Solan;)

=====

Zuera a quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibida la presente guardese y cumplase cuanto en la misma se ordena y verificado que sea remitase a su procedencia.

Así lo dijo ante s.s^a de lo que doy fe.

El Juez municipal

el Secretario

Sr. Juez Municipal de Zuera

C.4.288.818

157
Diligencia. -

===== La presente la pongo yo el secretario para
hacer constar que teniendo a mi presencia al vecino de esta
Vistor Prez Marco le di lectura de la anterior carta orden
apercibiendole que no podra ausentarse de esta poblacion sin
el correspondiente permiso del Sr. Juez municipal como asi mis
mo no pod o hacer uso de los bienes si este binienra a mejor
fortuna ya que estos quedan a disposicion del curso del presente
expediente. Le hce ademas todas las demas advertencias de la mis
ma. Vice que dar enterado y en prueba de ello firma de lo qu doy
fe.



Vistor Prez Marco

Mitgenia -

La presente la pongo yo el secretario para
hacer constar que teniendo a mi presencia al vecino de este
villor tres meses le di feitura de la superior carta orden
aperibiendo que no podra ausentarse de esta poblacion sin
el correspondiente permiso del Sr. Jefe de la Guardia Civil
no podra hacer uso de los dias de esta oficina a mejor
fortuna ya que estos quedan a disposicion del curso del presente
excediente. Me hace ademas constar las demas advertencias de la
ma. que dar entre las y en virtud de esta firma de la de

Exp. n°

INFORME DE BIENES DE

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad *Victor Perez Marzo*, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936. *marzo*

ninguno.

Siendo su valor aproximado de pesetas

EN LA ACTUALIDAD. *nada*

ninguno

Siendo su valor aproximado de pesetas

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en *ninguno*

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son: *ninguno*

ninguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

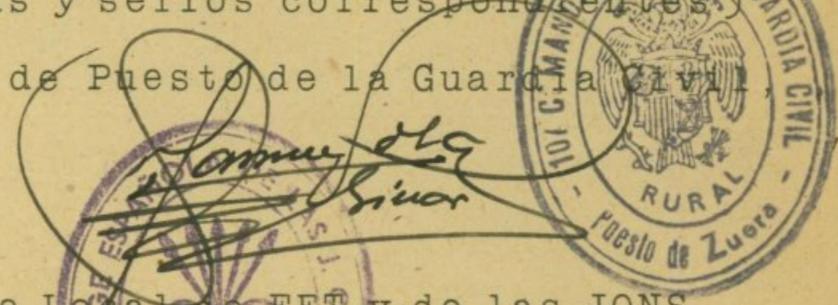
Zuera a *3* de *Julio*

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde

José Lomas

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil



El Cura,

Fernando de Dal Fajó

El Jefe Local de FET y de las JONS.,

Francisco Maceo



NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.



Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

DE ZARAGOZA

AVENIDA DE MOLA, 40. 1.º

Datos que debe tener en cuenta el expedientado:

1.º — El escrito que en su defensa puede formular el inculpado y la prueba documental que aporte, habrán de entregarse en el Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la lectura de cargos, teniendo en cuenta para estos efectos que se conceptúan todos hábiles.

2.º — La relación jurada de bienes que, para no incurrir en el delito de desobediencia grave a la Autoridad, debe de presentar el encartado en el plazo de ocho días desde su comparecencia en el Juzgado, tiene que comprender:

a). — Todos los bienes, valorados y expresando su producción, del interesado, profesión a que este se dedica e ingresos fijos o aproximados que en la misma obtiene.

b). — Todos los bienes, valorados y expresando su producción, del cónyuge, del interesado, si es casado, y nombre del mismo.

c). — Todos los bienes, valorados, que tuviere en su poder propiedad de terceros.

d). — Todas sus deudas, valoradas.

e). — Número de hijos u otros familiares menores o incapacitados que tuviere a su cargo, mencionando nombre y edad.

3.º La petición de autorización para disponer mensualmente de una cantidad prudencial en concepto de pensión alimenticia, deberá hacerse ante este Juzgado mediante instancia razonada, especificando si la concesión de lo solicitado afectaría a la integridad de los bienes del inculpado o solamente a la producción de los mismos, concretando en todo caso a cuales.

4.º — De necesitar el encartado ausentarse, por causas muy justificadas, del lugar donde resida al iniciarse el expediente, tendrá que solicitarlo de este Juzgado, por escrito en que determine y justifique la precisión de su marcha, el punto de destino y la duración de su ausencia y en el que se comprometa a regresar durante la misma inmediatamente que fuera requerido o citado en su domicilio inicial, debiendo adoptar las precauciones oportunas para tener puntual noticia de ello.

OBSERVACIÓN: En todos los escritos y comparecencias que con referencia a este procedimiento se efectúen, conviene mencionar además del nombre del inculpado, el número del expediente que se le instruye, dejando margen suficiente por ambas caras para su unión al mismo.



GOBIERNO
DE ARAGON

Datos que debe tener en cuenta el expedientado:

1.º - El escrito que en su defensa puede formular el inculpa- do y la prueba documental que aporte, habrán de entregarse en el Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar desde el momento de la lectura de cargos, teniendo en cuenta para estos efectos que se conceptúan todos hábiles.

2.º - La relación jurada de bienes que para no incurrir en el delito de desobediencia grave a la Autoridad, debe de presentar el encausado en el plazo de ocho días desde su comparecencia en el Juzgado, tiene que comprender:

a) - Todos los bienes valorados y expresando su producción, del interesado, profesión a que este se dedica e ingresos fijos o aproximados que en la misma obtiene.

b) - Todos los bienes valorados y expresando su producción, del cónyuge del interesado, si es casado y nombre del mismo.

c) - Todos los bienes valorados que tuviere en su poder propiedad de terceros.

d) - Todas sus deudas, valoradas.

e) - Número de hijos u otros familiares menores o incapacitados que tuviere a su cargo, mencionando nombre y edad.

3.º - La petición de autorización para disponer mensualmente de una cantidad prudencial en concepto de pensión alimenticia, deberá hacerse ante este Juzgado mediante instancia razonada, especificando si la concesión de lo solicitado se refiere a la integridad de los bienes del inculpa- do o solamente a la producción de los mismos, concretando en todo caso a cuáles.

4.º - No necesitar el encausado declarar, por causas muy justificadas, del lugar donde reside al iniciarse el expediente, tendrá que solicitar de este Juzgado, por escrito en que determine y justifique la precisión de la marcha, el punto de destino y la duración de su ausencia y en el que se comprometa a registrar durante la misma inmediatamente que fuera requerido a citarlo en su domicilio inicial, debiendo adoptar las precauciones oportunas para tener puntual noticia de ella.

OBSERVACIÓN: En todos los escritos y comparecencias que con- fueren a este procedimiento se elevarán, conviene mencionar además del nombre del inculpa- do, el número del expediente que se le instruye, dejando margen suficiente por ambas partes para su unión al mismo.

en el expediente de responsabilidad que contiene sus datos en el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de 1912, de 19 de mayo, para el momento de poseer.

BIENES PROPIOS:

Valor aproximado de los mismos Pesetas
BIENES DE SU CONYUGE

Valor aproximado de los mismos Pesetas
BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE DEBEAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos Pesetas
DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE DEBE A SU CARGO:

de 1912

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta
SR VICENTE TUTOR ! y cuatro.

=====&

La anterior carta-orden cumplimentada por el Juzgado municipal de Zuera unase al expediente de su razón y en vista de su contenido expedase otra a dicho Juzgado a fin de que se reclame de la Alcaldía certificación de los bienes que aparezcan amillanados a nombre del expediente de que se trata, o negativa en su caso, y se reciba declaración a dos testigos que le conozcan y puedan informar si posee o no alguna clase de bienes y librese así mismo oficio a Rentas Publicas de esta Provincia a fin de que se participe a este Juzgado la Contribucion que por los diferentes conceptos aparezca satisfacer en dicho expediente.

Lo mando y rubrica S, S^a, doy fe.

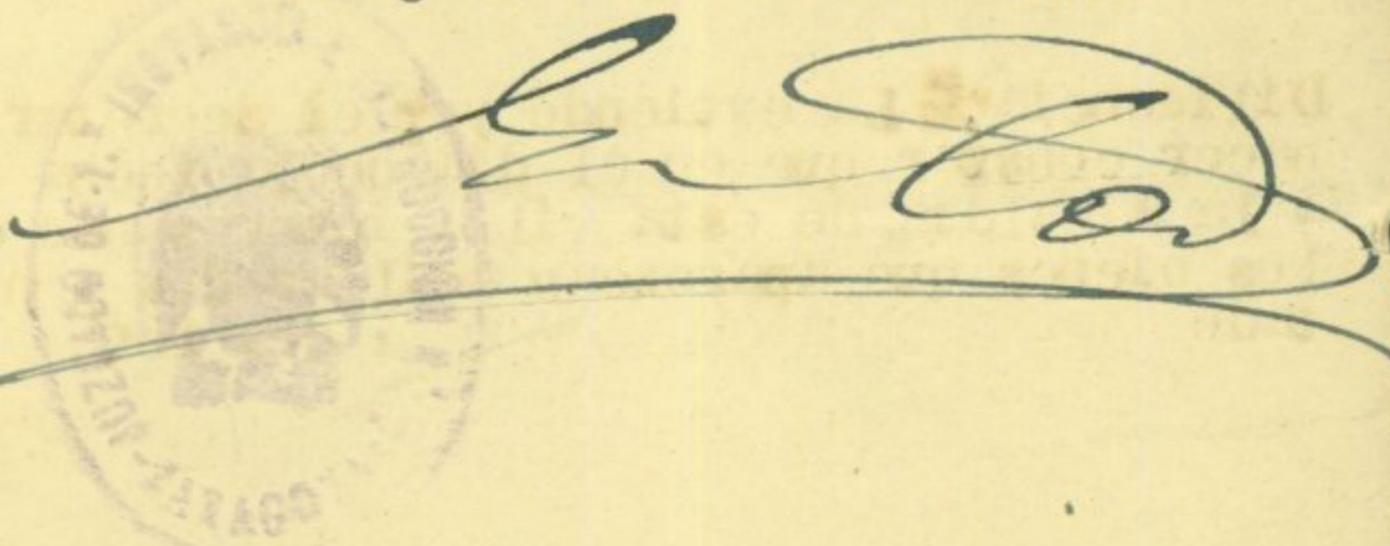
R/.

~~NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.~~

En el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo con el nº 163 contra Victor Perez Mazo vecino de esa Localidad dirijo a V la presente a fin de que se revalame de la alcaldía certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de dicho expedientado o negativa en su caso.

Que así mismo se reciba declaración a dos testigos vecinos de esa Localidad que conozcan a dicho expedientado para que manifiesten si le conocen alguna clase de bienes de su propiedad o le consideran completamente insolvente.

Dios gue. a V. muchos años.
Zaragoza a 6 de Marzo 1944.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the middle of the page. Below the signature, there is a faint circular official stamp. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA' around the perimeter and 'SECRETARÍA' in the center. The stamp is partially obscured by the signature and a horizontal line drawn below it.

Sr. Juez municipal de Zuera.

PROVIDENCIA Juez
Sr. Cativieda

==== / En Zuera, a ocho de marzo de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro;
Guardese y cuampa lo ordenado por el Super or en la an-
terior carta orden: interesese de la Alcaldia ~~la~~ certifica-
cion que se interese y para la informacion testifical se
señala el dia de mañana a las doce horas, citandose al
efecto y en forma legal a los vecinos de esta D.ª Maria
no Navarro y D.ª Jose Puyó
Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que doy fe:

José Gatorche

José María

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario accidental para
hacer constar que en el dia de la fecha se ha dirigido ofi-
a la Alcaldia de esta villa interesando certificacion de
los bienes que aparezcan amillarados a nombre del expedien-
tado *Victor Perez Mayo*; doy fe:

Mayo

Diligencia: En el mismo dia se hace entreg al Alguacil
del Juzgado la cedula de citacion ordenada; doy fe:

Mayo

DECLARACION DEL TESTIGO

Manuel Navarro / En Zuera a nueve de marzo de mil
==== novecientos cuarenta y cuatro; a
te el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario acc-
dental comparece el individuo del margen al cual es enter-
do del objeto de esta comparecencia y prevenido de las pe-
nas referentes al falso testimonio es juramentado en for-
ma por el Sr. Juez prometiendo decir verdad en todo quan-
to supiere y fuere preguntado e interrogado manifiesta

llarse como queda dicho; mayor de edad, casado, viudo,
hijo y vecino de esta y que no le comprenden las demas ge
nerales de la Ley que le han sido explicadas.

Preguntado convenientemente a cerca de si conoce al expedien
tado Victor Perez Marzo y manifieste si le conoce bien nes

de su propiedad o por el contrario ~~lo~~ considera insolvente
manifiesta: que lo conoce y que no le reconoce bienes de su
cualquiera clase en esta localidad, ni fuera de la misma.
Hecho esta declaracion, la encuentra conforme, ra
tifique y firme con el h. puz de que doffe

M. J. Baturobe

Mariano Sanare

Jacinto Maun

Otra del testigo J.

José Pueyo

Seguidamente comparece el testigo
del margen y enterado del objeto de su comparecencia y
prevenido de las penas referentes al falso testimonio y ju
ramentado en forma e interrogado por el Sr. Juez dice lla
marse como queda dicho mayor de edad, casado, viudo,
y que no le comprenden las demas generales de la Ley que le
han sido explicadas

Preguntado convenientemente de si conoce al expedientado
Victor Perez Marzo e invitado a que manifieste si le con
oce bienes de alguna clase de su propiedad o por el contra
rio lo considera insolvente; manifiesta: que lo conoce y que
no le reconoce bienes de ninguna clase aqui ni fuera
de aqui.

Hecho esta declaracion la halla conforme, ratifique y firme
con el h. puz de que doffe

M. J. Baturobe

Jacinto Maun

Nota - Amigable, doña
Juanita

Don Angel Sempérix Lacruz, Secretario del Ayuntamiento de la
Villa de Zuera.

CERTIFICO:

Que examinados los antecedentes administrativos existentes en el archivo de la Secretaría de mi cargo, resulta que Don Victor Perez Marzo no posee ninguna clase de bienes ni paga, por tanto, contribución alguna al Estado.

Y para que conste a petición del Sr. Juez municipal expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de Zuera a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº

El Alcalde,

p. s. m.



Luis Lomas

[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

E.1.864,344 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez y ocho de Abril de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR ! cuarenta y cuatro.
=====!

La anterior carta-orden cumplimentada por el Juzgado municipal de Zuera unanse al expediente de su razón y recuerdese al Sr. Administrador de Rentas Publicas de esta Provincia el pronto cumplimiento del servicio que se le interesó con fecha 6 de Marzo ultimo

Lo mando y rubrica S, S^a, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Victor Peréz Maso
vecino de Luera*

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 6-3-44*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 15 ABR. 1944

de 194



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción nº 2

116

E.1.864,574 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR ! cuarenta y cuatro.
===== !

La anterior comunicación de Rentas Publicas de esta
Provincia unase al expediente de su razón y en vista del contenido de
las diligencias practicadas dese traslado al Excmo, Sr, Fiscal de es-
ta Audiencia a los efectos prevenidos en el artículo Octavo de la Ley
de 19 de Febrero de 1942.

Lo mando y rubrica S, S^a, doy fe.

R/.

NOTA / se cumple lo mandado, doy fe.

El Fomento de las Indias que a mi parecer tiene apleburo
el art.º 3 de la ley de 19 febrero 1942

Zaragoza 26 Mayo 1944

Pedro de la Fuente

E.1.855,713 *

A U T O . En Zaragoza a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con este expediente que ha sido devuelto por el Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia; y resultando

RESULTANDO que incoado el presente expediente de Responsabilidades Políticas contra Victor Perez Marco, vecino de Zuera y practicadas las oportunas diligencias para acreditar los bienes que posea dicho expedientado de ellas resulta que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad segun consta acreditado documental y tasficialmente y dado traslado al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia ha emitido dictamen en el sentido de que procede dictar auto de sobreseimiento del presente expediente .

CONSIDERANDO que apareciendo de las diligencias practicadas en este expediente que el expedientado Victor Perez Marco, carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad procede el sobreseimiento de este expediente conforme a lo prevenido en el articulo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942,

Visto el articulo citado, y demás de pertinente aplicación S, Sª, por ante mi el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento del presente expediente seguido en este Juzgado contra Victor Perez Marco en atención a que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad.

Notifiquese esta Resolución al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia, y firme que sea, pongase en conocimiento de la Superioridad mediante el oportuno testimonio .

Lo mando y firma el Sr, Don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta Ciudad, doy fe.

E/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFICACIÓN.- En el mismo día notifique, lei integramente y di copia literal del auto anterior al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia y enterado firma doy fe.

P. A.
Vicente Tutor

José



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

E.1.860.083 *

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que ha finado el término de la Ley si que se haya interpuesto recurso alguno contra el auto que antecede y doy cuenta al Sr. Juez y Fe. Zaragoza a 13 Junio 1944.

PROVIDENCIA JUEZ | Zaragoza a setecientos Junio de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR | cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con este expediente y en vista de la diligencia que antecede elevase a la Superioridad testimonio del auto de sobrecimiento dictado habiendo constado que fue notificado al Arzob. Sr. Fiscal de esta Audiencia y que ha quedado firme por haber transcurrido el plazo legal sin haber interpuesto recurso alguno contra el mismo.

Lo mandó y rubricó S. S. J. doy fe.

R/.

NOTA / se cumple lo mandado, doy fe.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4291

contra

Victor Peres Marro

de

Zuera

()

Juez Instructor de

Zaragoza

Se inició el expediente en

17 de *Septiembre*

de 19 *42*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente núm

contra

de

Juez Instructor de

de 19

Se inició el expediente en

de 19

Fallado en

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en



JUZGADO DE INSTRUCCION N.º DOS

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

~~X~~ JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

~~AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º~~

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 4291

N.º 163 este Juzgado

contra

Victor Perez Marco
vecino de Zuera

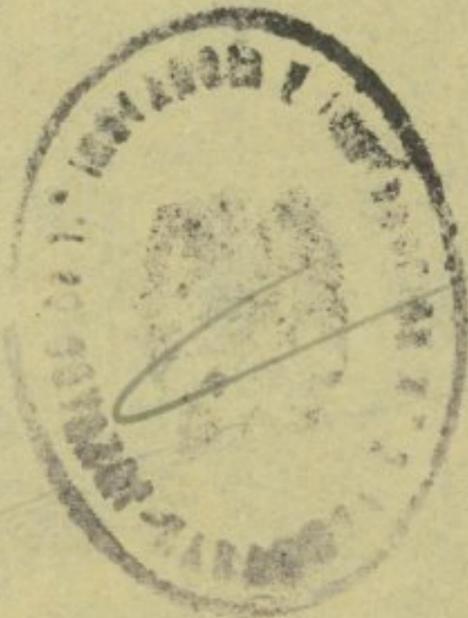
Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 4103-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

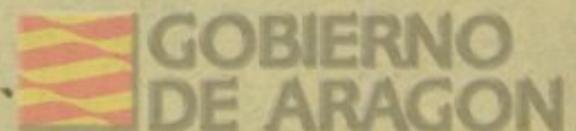
ZARAGOZA 29 de abril de 1943

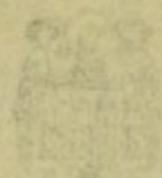
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.





TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

Lima, 28 de Julio de 1943

Exp. n.º 4-501

En los autos obrando

contra

Victor - José - ...

... y como demandados

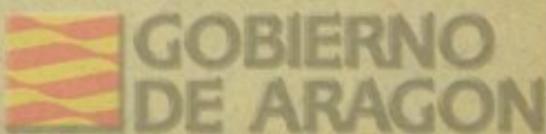
Tengo el honor de participar a V. E. que ha venido su enterada en este juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjuntando con el testimonio de la sentencia recibida en el sumarísimo de Urgencia N.º 410-32, contra el individuo anexo al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Gobierno

ZARAGOZA 29 de Julio de 1943

El Juez Instructor Provisorio

Lima, 28 de Julio de 1943. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



R.º 2545



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 4103

Contra Victor Perez
Marzo

R.º 428

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 12 de Marzo
de 1960 - ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL Tribunal de Responsabilidades
~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~
~~INCAUTACIONES. Políticas.~~

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *Diez y siete* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Diez y siete* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

P. P. Martín Leyada Rodríguez

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *4003*, contra *Victor Pérez Mar-*
as, — — — — — por el delito de *auxilio a*
la rebelión, — — — — — remítase, con oficio, al juez instructor ~~Provincia~~ de *esta Capital*, a los fines determinados en el artículo *83* y demás pertinentes de la Ley de *19* de Febrero de *1942*.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

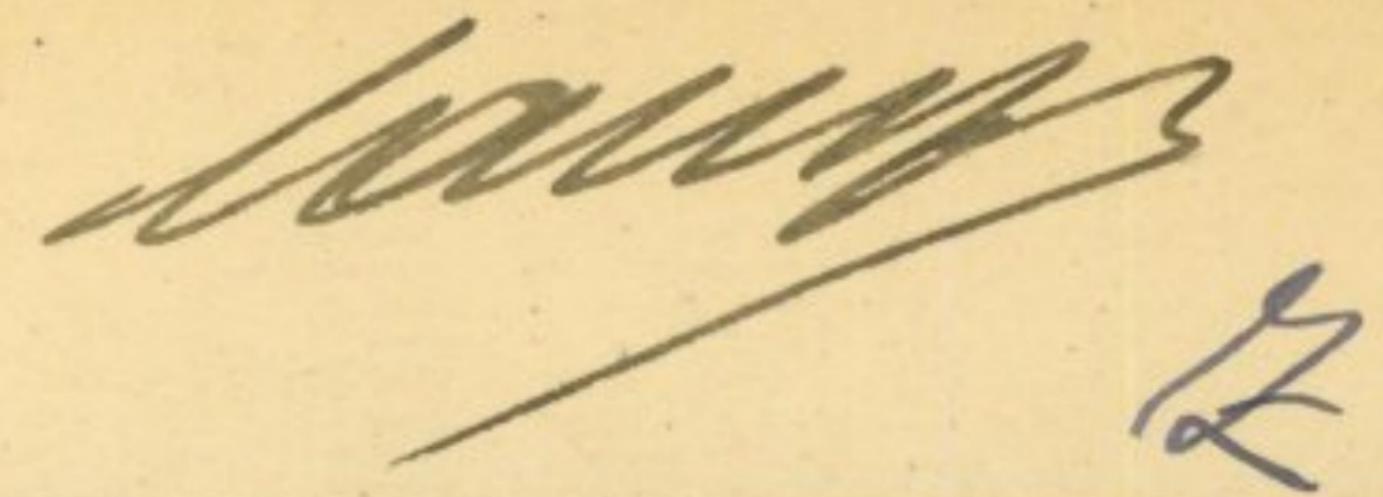
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
COMANDO EN JEFE DE PRISIONES
SALIDA
15 FEB. 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Victor Perez Marco

Expte. n.º 4291 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4291 contra Víctor Peru Marro, vecino de Huesca* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

